



## ESCRITURA PUBLICA DE:

### REFORMA DE ESTATUTOS No. 2983

**CUANTIA: INDETERMINADA**

1

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **nueve de julio del dos mil diez**, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria, la señora **XIMENA DE LOURDES SARMIENTO GALLEGOS**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía “**SEGURAZUAY COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**”, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; quien para efectos de su identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número : **010235822-3**, cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; **casada**, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

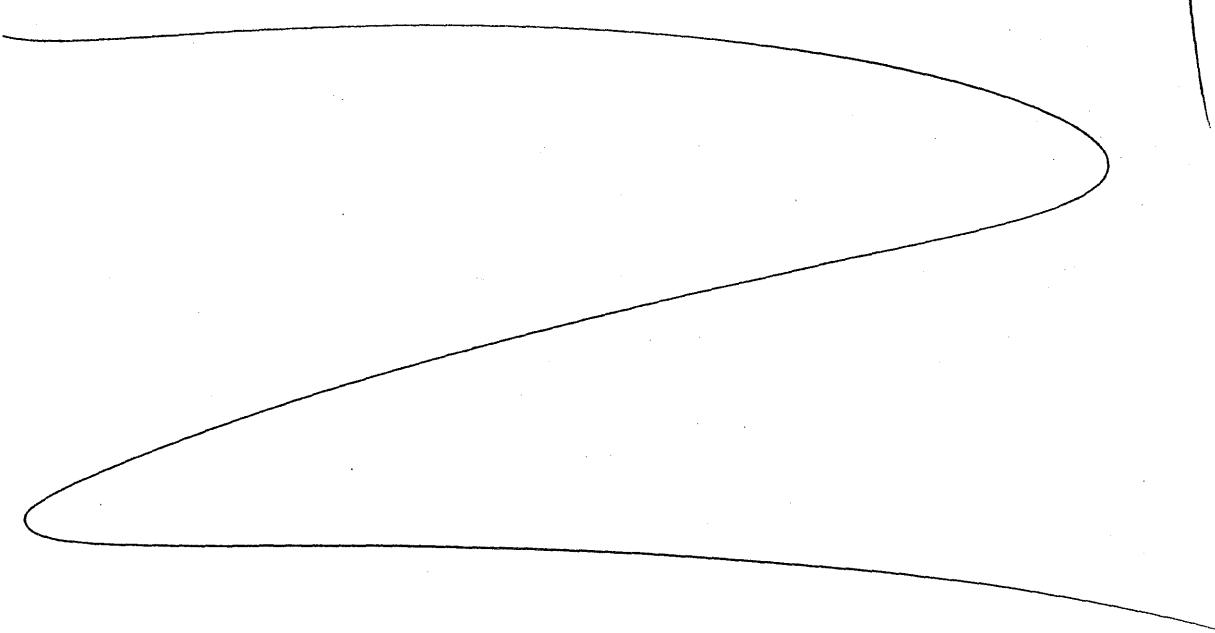
Protocolo de Escrituras Pùblicas a su cargo, sìrvase incorporar una en la cual conste la Reforma del Estatuto, que hace **“SEGURAZUAY COMPAÑIA LIMITADA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS”**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta Escritura, comparece la señora **XIMENA DE LOURDES SARMIENTO GALLEGOS**, en su calidad de Gerente General de la Compañía y como tal su representante legal; ecuatoriana, mayor de edad, casada y domiciliada en el Cantón Cuenca. **SEGUNDA:**  
**ANTECEDENTES.-** A) La Compañía “SEGURAZUAY Compañía Limitada Agencia Asesora Productora de Seguros”, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Octava Suplente del Cantón Cuenca, Doctora Dora Orellana Bojorque, el diecisiete de agosto del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número seiscientos veinte y uno, el cinco de octubre del dos mil uno. B) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida en la ciudad de Cuenca el catorce de mayo del dos mil diez, resolvió la Reforma del Estatuto de la Compañía, en la forma constante en el acta de la mencionada Junta General, cuya copia se adjunta como documento habilitante para la presente escritura. **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** En consideración a lo expuesto en la cláusula anterior y en base a la expresa autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios, la compareciente en su calidad de Gerente General de “SEGURAZUAY Compañía Limitada Agencia Asesora Productora de Seguros”, declara reformado el



Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: El artículo **DÉCIMO SEGUNDO** del estatuto dirá: “**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente o un miembro nombrado en la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste, el secretario ad-hoc que designe la Junta General”. El artículo **DÉCIMO TERCERO** del estatuto dirá: “**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:** El gobierno y la administración de la Compañía la tendrán la Junta General de Socios, el Presidente, Vicepresidente y el Gerente. La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, la que nombrará al Presidente y Gerente y en caso de considerar necesario, los cargos de Vicepresidente y/o Comisario. La sociedad estará representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, quien será su representante legal”. El artículo **DÉCIMO CUARTO** del estatuto dirá: “**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, SU NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de las sesiones de dicho organismo conjuntamente con el secretario; c) suscribir los certificados de

aportación, juntamente con el Gerente; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o impedimento de éste, con todas sus facultades y deberes; e) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la ley, el Estatuto y la Junta General determinen. El vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de cuatro años, de ser el caso, pudiendo ser reelegido indefinidamente; puede ser socio o no de la Compañía, y subrogará al Presidente en su ausencia, con todas sus facultades y atribuciones, hasta que se designe al titular. Si no estuviere presentes el Presidente y Vicepresidente, la junta nombrará a un socio para que presida la sesión.” El artículo **DÉCIMO QUINTO** del estatuto dirá: “**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL GERENTE GENERAL SU NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, por un período de cuatro años, no requiere ser socio de la compañía; sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Llevar todos los libros y documentos de la Compañía de conformidad con la ley; c) Presentar a la Junta General al Socios, en su sesión ordinaria, un informe anual de labores, el balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; d) dirigir la administración de la compañía, nombrar y remover a sus trabajadores, fijar sus remuneraciones y labores, de conformidad con la ley; e) Mantener actualizados los permisos y

autorizaciones para la legal operación de la compañía; f) Cumplir con las obligaciones de la compañía, ante la Superintendencia de Bancos y otros órganos que establece la ley; g) Actuar como secretario de la Junta General de socios; h) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e i) Todas las demás establecidas en la Ley y éste Estatuto". El artículo **DÉCIMO SEXTO** del estatuto dirá: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará cada cuatro años un comisario, de ser el caso, el que no requiere ser socio de la compañía. El Comisario tendrá todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley". **CUARTA: CUANTÍA.** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura. Atentamente,  
f) Illegible. Doctor Luis Felipe Moscoso. Abogado. Matrícula dos mil trescientos noventa y dos. Colegio de Abogados del Azuay.  
Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

CERTIFICADO No. 1.971.

El Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca en legal forma,

C E R T I F I C A :

Que bajo el No. 292 del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha veinte y dos de febrero del dos mil ocho, consta inscrito un nombramiento a favor de **XIMENA SARMIENTO GALLEGOS** como **GERENTE GENERAL** de la compañía denominada: **SEGURAZUAY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**- En el ejercicio de su cargo, ejerce la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Por un período de DOS años. Con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro a favor de persona alguna como **GERENTE GENERAL** de la mencionada compañía, por lo tanto se encuentra vigente.- CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- EL  
REGISTRADOR MERCANTIL.-

DCR.



*Cuenca 4*

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "SEGURAZUAY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS".**

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, a los catorce días de mayo del dos mil diez, a la diez horas, en el local de la Compañía, ubicado en la Av. De las Américas 16-10 del cantón Cuenca, se reúnen en sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Compañía "SEGURAZUAY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", convocada por la Gerente Sra. Ximena Sarmiento G. el día 03 de mayo del 2010, la misma que ha sido notificada a cada uno de los socios en forma personal mediante circular SA-610/10 cuyo texto es el siguiente:

De conformidad con el Art. 10 de los Estatutos de la Compañía, convócase a los Señores Socios de Segurazuay Cia. Ltda. a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se celebrará el día viernes **14 DE MAYO/2010 a las 10h00 am**, en la oficina de la empresa ubicada en la Av. de las Américas 16-10 Edf. Bellavista 2do. Piso, con el objeto de que dicha Junta conozca y resuelva sobre el siguiente orden del día:

**1.- Propuesta Reforma de Estatutos**

En esta junta actúa como secretaria la gerente Sra. Ximena Sarmiento G. y preside la Junta la Sra. Gloria Gallegos, Presidente de la Compañía; quien instala la sesión y pide que por secretaría se constate el quórum reglamentario:

La Secretaria de la junta procede a verificar el quórum de la sesión, constatando la presencia de los siguientes socios: Ing. Esteban Fernando Pesántez Beltrán quien representa a sus trescientas veinte participaciones; Gloria Luzmila Gallegos Hermida, quien representa a sus ochenta participaciones; en consecuencia, están presentes el conjunto equivalente al cien por ciento del capital social de la Compañía. Una vez constando el quórum legal, el señor Presidente solicita a los presentes, su ratificación en la voluntad de llevar a cabo esta Junta General Extraordinaria, resolviendo por unanimidad que se lleve a efecto la sesión; por lo que se declara constituida esta Junta Extraordinaria Universal de Socios, y se aprueba el orden del día; el mismo que se desarrolla a continuación:

La Sra. Ximena Sarmiento Gallegos manifiesta que en base a experiencias del que hacer diario de la empresa, recomienda hacer una reforma en los estatutos, de tal forma que se sea más fluida simple y efectiva la administración de la compañía, sugiriendo los siguientes cambios:

En el **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA**.- Que se cambie "La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente" por "**La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente o un miembro nombrado en la Junta**". Los demás términos del artículo permanecen inalterables.

# SEGURAZUAY

ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS

En el **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**- Que se cambie "La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, la que nombrará al Presidente, Vicepresidente, Gerente y Comisario" por "**La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, la que nombrará al Presidente y Gerente y en caso de considerar necesario, los cargos de Vicepresidente y/o Comisario**". Los demás términos del artículo permanecen inalterables.

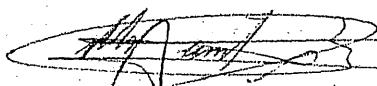
En el **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, SU NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES.**- Que se cambie "El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; puede ser socio o no de la compañía" por "**El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; puede ser socio o no de la compañía**". También se cambie "El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de dos años, pudiendo ser reelegido, puede ser socio o no de la Compañía, y subrogara al Presidente en su ausencia, con todas sus facultades y atribuciones, hasta que se designe al titular" por "**El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios, por el período de cuatro años, de ser el caso, pudiendo ser reelegido indefinidamente; puede ser socio o no de la Compañía, y subrogara al Presidente en su ausencia, con todas sus facultades y atribuciones, hasta que se designe al titular**". Los demás términos del artículo permanecen inalterables.

En el **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL SU NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.**- Que se cambie "El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, por un período de dos años, no requiere ser socio de la compañía; sus atribuciones y deberes son los siguientes" por "**El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, por un período de cuatro años, no requiere ser socio de la compañía; sus atribuciones y deberes son los siguientes**". Los demás términos del artículo permanecen inalterables.

En el **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.**- Que se cambie "La Junta General de Socios nombrará cada año, un comisario principal y un suplente, los que no requieren ser socios de la compañía" por "**La Junta General de Socios nombrará cada cuatro años un comisario, de ser el caso, el que no requieren ser socio de la compañía**". Los demás términos del artículo permanecen inalterables.

Todos éstos cambios son analizados y los participantes de la Junta aprueban dichos cambios en forma unánime; facultando expresamente a la Gerente General para que realice la Escritura de Reforma de Estatutos. Una vez que se ha tratado los puntos del orden del día se concede un receso de treinta minutos, a fin de que se elabore la presente Acta. Siendo las doce horas y no existiendo otro punto que tratar la señora Gloria Gallegos H. agradece la presencia de los socios y da por concluida esta sesión.

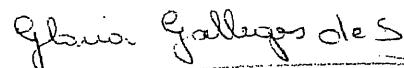
Para constancia de lo actuado, firman a continuación los socios presentes, Presidente y Secretaria de la junta que certifican.



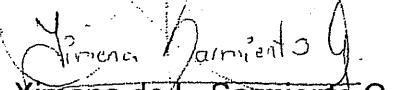
Esteban Fernando Pesáñez B.  
C.I. 010167647-6



Gloria Luzmila Gallegos H.  
PRESIDENTE



Gloria Luzmila Gallegos H.  
C.I. 010003212-7

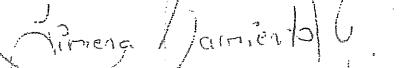


Ximena de L. Sarmiento G.  
SECRETARIA

**CERTIFICAMOS:** Que el 14 de mayo 2010, a partir de las 10:00 se llevó a efecto la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "SEGURAZUAY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", misma que concluyó a las 12:00



Gloria Luzmila Gallegos H.  
PRESIDENTE



Ximena de L. Sarmiento G.  
SECRETARIA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES. LEIDA QUE LE FUE LA  
PRESENTE ESCRITURA A LA OTORGANTE ,  
POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA EN SU  
CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD  
DE ACTO: DOY FE.



A large, handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, appearing to read "Dr. Homero Moscoso Jaramillo". It is enclosed within a large, roughly circular outline.

C-1-010235822-3

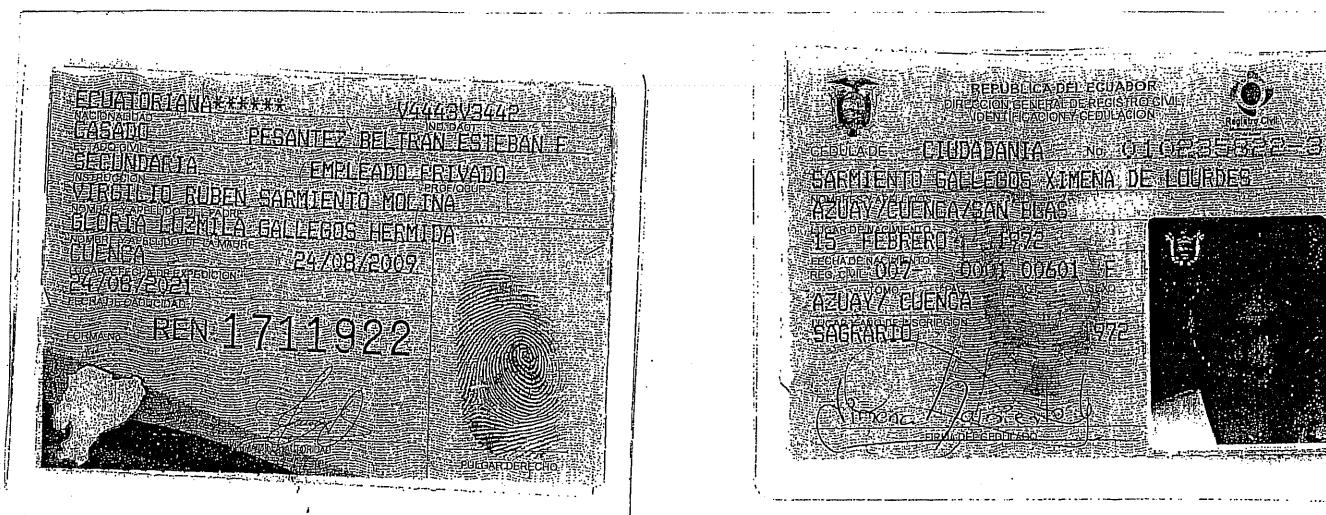


Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO  
Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU  
CELEBRACION.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca



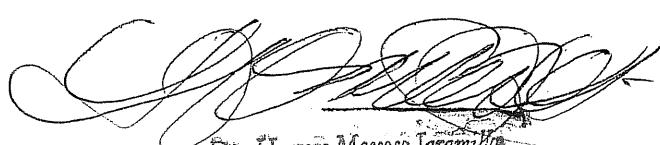
CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN 111 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

CUENCA, 00 JUL 2013 DEL 2013

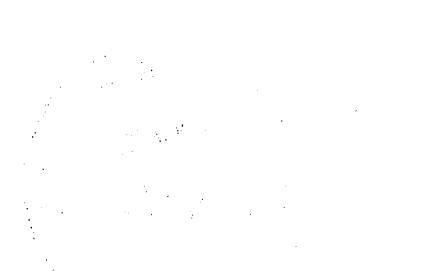
*Dr. Homero Moscoso Jaramillo*  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: que en fecha de hoy 3 de Agosto del 2010, he procedido a tomar nota al margen de las matrices de las Escrituras públicas de Constitución y Reforma de Estatuto de la Compañía SEGURAZUAY COMPAÑIA LIMITADA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, sobre la Aprobación constante en la Resolución número IRC-2010-373 de fecha 27 de Julio del 2010, dictada por El Intendente Regional de Cuenca, Ing. Gustavo Muñoz González.

A large, handwritten signature in black ink is positioned to the right of the notary's logo. The signature is fluid and cursive, appearing to read 'Dr. Homero Maccio Jaramillo'.

Dr. Homero Maccio Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the document, appearing to read 'Ro-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. IRC-2010.373 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Regional Cuenca, de fecha veinte y siete de julio del dos mil diez, bajo el No. 578 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de reforma al estatuto social de la compañía denominada: **SEGURAZUAY CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.635. CUENCA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-

*Dra. DORIS PAVERA ROJAS*  
DRA. DORIS PAVERA ROJAS  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN CUENCA, ENCARCADA

